



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000304 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 JUL 2025

VISTO:

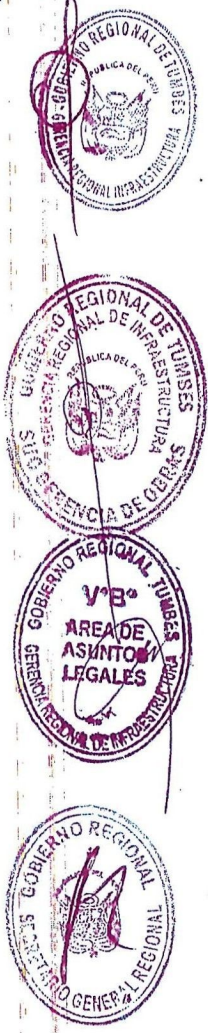
El ACTA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN, de fecha 19 de mayo del 2025, CARTA N° 007-2025/ING.INSPECTOR-GHYZ, de fecha de recepción 07 de julio del 2025, INFORME N° 1435-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 14 de julio del 2025, proveído de fecha 14 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Con fecha 19 de mayo del 2025, el Gobierno Regional de Tumbes y la empresa contratista CONSORCIO JAKPE (JAKSA S.R.L./PEMO CONTRATISTA Y CONSULTORES S.R.L), suscribieron el ACTA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN, para la ejecución de la IOARR de emergencia “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TERRENO; CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. 015 REPÚBLICA DEL JAPÓN DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, con un monto ascendente a S/320,300.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de veinticinco (45) días calendario.

Que, a través del CARTA N° 007-2025/ING.INSPECTOR-GHYZ, de fecha 07 de julio del 2025, el ING. GUILLERMO HERNANDO YARLEQUE ZUÑIGA en calidad de Inspector de IOARR, sugiere a la SUBGERENCIA DE OBRAS, la conformación de Comité de Recepción de Obra, asimismo, indica: “Que en vista de la anotación efectuada en el cuaderno de obra en físico, mediante el RESIDENTE de obra comuna la culminación de la misma anotadas en el cuaderno de obra N° 59, con esto se han culminado todas las partidas del expediente técnica al 100%, por lo que se solicita a la inspección la recepción de la obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 212 del Reglamento de Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones del Estado. En tal sentido, el suscrito verifico al 100% de las metas contractuales ejecutadas, dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 30/ 06/2023 según se indica en anotación de cuaderno de obra N° 60 y habiéndose verificado la culminación de las mismas, (...) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 212 del RLCE, solicita iniciar con el proceso que corresponde con la RECEPCION DE OBRA: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TERRENO; CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. 015 REPÚBLICA DEL JAPÓN





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000304 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 JUL 2025

DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", conformando primeramente el comité de recepción para dicha labor en el periodo establecido.

Que, mediante INFORME Nº 1435-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 14 de julio del 2025, la SUBGERENCIA DE OBRAS, alcanza a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la propuesta de designación de Comité de Recepción de Obra, a la vez se alcanza la CARTA Nº 007-2025/ING.INSPECTOR-GHYZ, emitida por el ING. GUILLERMO HERNANDO YARLEQUE ZUÑIGA en calidad de Inspector de IOARR, quien alcanza el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA y los Asientos de cuaderno de obra, por medio de los cuales da por culminado los trabajos de la IOARR de Emergencia "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TERRENO; CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. 015 REPÚBLICA DEL JAPÓN DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", solicitando con ello la recepción de la citada obra, toda vez, que se ha culminado de ejecutar las partidas contractuales al 100%, y que, habiendo realizado la verificación de la ejecución de las partidas de la referida obra, en amparo del artículo 212º del Decreto Supremo Nº 009-2025-EF; y a lo comunicado mediante el Asiento del cuaderno de obra Nº 059 del Residente de obra, y el Asiento del cuaderno de obra Nº 060 del Inspector de obra; por lo tanto, de acuerdo a los establecido en el artículo 212º Recepción de obra bajo los sistemas de entrega y plazos, se solicita la designación del comité de recepción de obra, para cuyo efecto se propone a los siguientes profesionales:

ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS	PRESIDENTE
ING. FELIX ROBERTO MONTES QUIROZ	MIEMBRO
ING. FERNANDO CHISCUL ROQUE	MIEMBRO

Que, a través del proveído de fecha 14 de julio del 2025, inserto al reverso del INFORME Nº 1435-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura disponiendo proyectar acto resolutivo.

Que, el artículo 212, numeral 212.1 y 212.2, del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, establece lo siguiente:

212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000304 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 JUL 2025

entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

Que, en tal sentido en virtud a lo informado por el Inspector de la obra; y, la Subgerencia de Obras; así como los parámetros normativos citados anteriormente, es procedente **CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la IOARR de emergencia: **“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TERRENO; CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. 015 REPÚBLICA DEL JAPÓN DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**.

Que, frente a este hecho, el suscrito deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza¹, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES** y

¹ Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000304 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 JUL 2025

ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción de la IOARR de emergencia: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TERRENO; CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. 015 REPÚBLICA DEL JAPÓN DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", integrado por los siguientes profesionales:

- | |
|------------------------------------|
| ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS |
| ING. FELIX ROBERTO MONTES QUIROZ |
| ING. FERNANDO CHISCUL ROQUE |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa contratista CONSORCIO JAKPE (JAKSA S.R.L./PEMO CONTRATISTA Y CONSULTORES S.R.L.), en su domicilio ubicado en JR. PRINCIPAL 157 CASERIO LA PEÑA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES y/o al correo electrónico jaksasrljaksa@gmail.com, así como al ING. GUILLERMO HERNANDO YARLEQUE ZUÑIGA - Inspector de IOARR, a los MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con todas las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Julio César Torres Guerrero Troncoso
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA